

PERGAMINO, junio 30 de 2003.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2003, al considerar el Expte. **D-49-03 D.E. D-1740-03 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** – tramita modificar artículos 6, 7 y 8 del Proyecto de Ordenanza del Expte. D-522-02 (Plan de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos). Anex. D-101-02.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese en el ámbito del Partido de Pergamino, el PLAN DE RECUPERACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en adelante P.R.R.S.U., en un todo de acuerdo a las disposiciones que se detallan en la presente.-

**ARTICULO 2º.-** El P.R.R.S.U. comprende la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose como tal todas las tareas inherentes a la difusión, educación, concientización, y sensibilización de la población y a la recolección selectiva y tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos.-

**ARTICULO 3º.-** Las tareas de difusión, educación, concientización, sensibilización de la población y tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos serán coordinadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente, mientras que las de recolección selectiva serán coordinadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la incorporación de los distintos sectores de la ciudad al P.R.R.S.U. ejecutando las tareas mencionadas en el artículo precedente a través de las áreas especificadas. Asimismo será atribución del D.E., la determinación de los días y horarios en que se realizarán los distintos tipos de recolección, debiendo en todos los casos llevar a cabo una intensa campaña de difusión.-

**ARTICULO 5º.-** A partir de la comunicación que reciban los vecinos, respecto de que el sector donde habitan ha sido incorporado al P.R.R.S.U. contarán con tres (3) meses de plazo para su adaptación al nuevo sistema de recolección. Cumplido el mismo, la separación de residuos en origen y el respeto de los días y horarios de recolección establecidos para el sector serán OBLIGATORIOS.-

**ARTICULO 6º.-** La Comunicación de incorporación al P.R.R.S.U. mencionada en el artículo precedente, se considerará efectuada en el momento que los vecinos reciban la folletería explicativa y el “balde” para los residuos orgánicos, oportunidad en que

serán notificados fehacientemente de dicha actuación. El balde entregado es para uso en el interior del domicilio.-

**ARTICULO 7º.-** El balde que cuenta con logo e inscripción referido al P.R.R.S.U., se re----- parte gratuitamente por única vez, en la oportunidad descrita en el artículo anterior. En caso que el vecino solicite reposición del mismo, cualquiera sea la razón (salvo que presente la correspondiente denuncia policial por robo), deberá abonar previamente el costo del mismo a un valor equivalente a la mitad de la tasa por Derecho de Oficina establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. Dicho monto será afectado directamente a la partida presupuestaria utilizada para la adquisición de los mismos.-

**ARTICULO 8º.-** El Departamento Ejecutivo instrumentará operativos permanentes de----- control, a fin de corroborar el cumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de detectarse incumplimientos a lo prescripto en la misma, se intensificará la tarea de difusión, educación, concientización y sensibilización de la población.-

**ARTICULO 9º.-** Para el caso de los residuos inorgánicos o de los comunes (orgánicos e----- inorgánicos) para aquellas zonas en que todavía no se halla implementado el P.R.R.S.U. la recolección se realizará **de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2946/91.**-

**ARTICULO 10º.-** El Departamento Ejecutivo podrá modificar por razones debidamente----- fundadas el tipo de recipiente a utilizar para la recolección de residuos, siempre y cuando tal decisión no signifique una erogación extra para los vecinos. Si se tratase de un cambio que resulte inevitable para el correcto funcionamiento del servicio de recolección, y el mismo lleve implícita una inversión de parte de los vecinos, el D.E. deberá solicitar la correspondiente autorización del H.C.D.-

**ARTICULO 11º.-** En los edificios de propiedad horizontal la recolección selectiva se rea----- lizará de la siguiente manera:

**Residuos Orgánicos:** La recolección de residuos orgánicos se realizará en los días y horas fijados para el sector. Los recipientes en los que se acumularán los residuos serán contenedores plásticos con tapa de hasta 150 litros de capacidad.-

**Residuos Inorgánicos:** La recolección de residuos inorgánicos se realizará en los días y horas fijados para el sector. Los recipientes en los que se acumularán los residuos serán bolsas de consorcio de hasta **12 Kg.**

**ARTICULO 12º.-** La utilización de contenedores para la disposición y recolección de resi----- duos, se realizará en un todo de acuerdo a lo que disponga el Municipio para los casos particulares que se presenten. De todas maneras y como regla general, queda expresamente aclarado que en cualquier caso en que la utilización de contenedores genere inconvenientes en su uso (como por ejemplo deficiencias en la recolección, cirujeo, falta de higiene, etc.), la Administración a su exclusivo juicio, podrá proceder a su retiro inmediato e introduciendo las modificaciones que crea conveniente en las características del servicio en el sector.-

**ARTICULO 13º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo para que por el área que corres----- ponda, comercialice tanto el Compost o limbricompuesto producido, como los elementos separados, clasificados o reciclados en el Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.-

En tal sentido se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones nacionales o provinciales que rijan en la materia, principalmente en lo que se refiera a las autorizaciones desde

el punto de vista sanitario.- En lo que respecta a la fijación del precio de los elementos a comercializar, el Departamento Ejecutivo reglamentará las formas ajustándose en un todo a lo dispuesto por el artículo 159° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Concordantes.-

**ARTICULO 14°.-** Reconócese la actividad desarrollada por el ECOCLUB PERGAMINO, ----- en lo referente tanto a la tarea de sensibilización y concientización de la población como en la difusión del Plan de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos. En tal sentido y considerando que dicha actividad se ha transformado en uno de los principales motorizadores del Plan, el Departamento Ejecutivo deberá incluir en sus presupuestos anuales una partida específica para gastos de funcionamiento del ECOCLUB PERGAMINO, partida que se compondrá de los recursos que anualmente se asignen más hasta el 30% de los ingresos (brutos) que se obtengan de la comercialización especificada en el artículo precedente.-

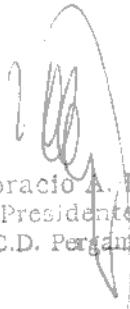
**ARTICULO 15°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 5789/03.-**

  
**Dra. María Della Loggia**  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



  
**Dr. Horacio A. Padula**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino